

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, martes 14 de noviembre de 1933.

AÑO LXIX—NUMERO 22437
Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

	Págs.
PODER EJECUTIVO —Decreto número 1834 de 1933, por el cual se toman unas medidas para impulsar la colonización en las regiones del Amazonas, Caquetá y Putumayo	353
MINISTERIO DE GOBIERNO —Decreto número 1782 de 1933, por el cual se aprueba la Resolución número 131 del Departamento Nacional de Higiene...	353
Decreto número 1784 de 1933, por el cual se aprueba otro del Director General de la Policía Nacional	354
Decreto número 1808 de 1933, por el cual se ordena el funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Comercio	354
Contrato entre el Gobernador del Departamento del Magdalena y el Administrador de Hacienda Nacional, sobre arrendamiento del Palacio de Justicia para servicio de Oficinas Judiciales..	354
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO —Tesorería General de la República. Movimientos de caja del día 25 de julio de 1933	355
MINISTERIO DE INDUSTRIAS —Resolución número 58 de 1933, por la cual se declara extinguida la condición resolutoria que afectaba el dominio del terreno denominado Bodega Central	356
Poder conferido por la sociedad Laboratorios Uribe Angel al doctor Carlos H. Pareja	358
Solicitudes de registro de marcas de fábrica	359
Certificados de traspaso de marcas de fábrica	360
Solicitudes de registro de marcas de fábrica	360
Avisos oficiales	360

PRECIO DEL "DIARIO OFICIAL"

El precio de cada número del **DIARIO OFICIAL**, que no exceda de diez y seis páginas, será el de cinco centavos (\$ 0-05); si excediere de diez y seis páginas, se aumentará su valor en la proporción de cinco centavos (\$ 0-05) por cada ocho páginas más. El número atrasado valdrá el doble del valor en la misma proporción. (Artículo 20 del Decreto número 470 de 1932. **Diario Oficial** número 21941).

DECRETOS Y RESOLUCIONES

de carácter permanente de los años de 1915 a 1922.

De venta en la Administración del **DIARIO OFICIAL**, carrera 9ª, número 188, a \$ 1-50 el tomo.

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1834 DE 1933

(noviembre 4)

POR EL CUAL SE TOMAN UNAS MEDIDAS PARA IMPULSAR LA COLONIZACION EN LAS REGIONES DEL AMAZONAS, CAQUETA Y PUTUMAYO

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las facultades constitucionales de que está investido en virtud del Decreto número 1475 del 11 de septiembre de 1932, que declara turbado el orden público en la Intendencia del Amazonas y Comisarias del Putumayo y Caquetá, y

CONSIDERANDO:

1º Que es deber del Gobierno prestar en los actuales momentos su apoyo decidido para lograr un mayor impulso a la colonización y desarrollo comercial de las regiones del Amazonas, Caquetá y Putumayo, y

2º Que en aquellas regiones se han formado pequeños núcleos alrededor de las agrupaciones militares, que han iniciado la colonización voluntaria con ayuda de las guarniciones militares y bajo el control y apoyo de sus Jefes,

DECRETA:

Artículo 1º El Ministerio de Guerra tomará a su cargo la colonización de las regiones del Amazonas, Caquetá y Putumayo, mientras dure turbado el orden público, o el Ministerio de Industrias esté en posibilidades de continuarla a su cargo, para lo cual incluirá en su presupuesto las sumas necesarias para atender a los siguientes renglones:

a) Remuneración diaria de cincuenta centavos (\$ 0-50) hasta por el término de seis (6) meses, servicio médico y herramientas para el trabajo a cada persona (hombre o mujer) que siendo mayor de diez y seis años y no hallándose al servicio del Ejército se presente como colono.
b) Suministro de una yaca (novilla) a cada familia de colonos que se establezca en la región.

c) Pago de un jornal por día de trabajo, a los precios corrientes de la región, a todo trabajador en las edificaciones, aserríos, desmontes, arreglo de potreros, apertura y arreglo de vías de comunicación y hechura y arreglo de medios de transporte.

Parágrafo. A los individuos de tropa de categoría de soldados que quieran tomar parte en estos trabajos, se les reconocerá como salario lo correspondiente a la mitad de un jornal.

d) Expedición de los auxilios de marcha, como soldado, a toda persona, hombre o mujer mayor de diez y seis años, que pre-

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1782 DE 1933

(octubre 28)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION NUMERO 131, DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

El Presidente de la República de Colombia,

en ejercicio de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase la siguiente Resolución:

"RESOLUCION NUMERO 131 DE 1933

"(octubre 24)

"por la cual se hacen unos nombramientos.
"El Director Técnico y el Administrador General de Higiene,

"en uso de sus facultades legales,

"RESUELVEN:

"Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos:

"Médico Jefe del Lazareto de Contratación, doctor Vicente N. Garcia, en reemplazo del doctor Benigno Alvarez, quien pasó a otro empleo.

"Médico Auxiliar del Lazareto de Contratación, doctor Benigno Alvarez, en re-

vio enganche quiera ir a aquellas regiones en calidad de colono o trabajador.

Artículo 2º El Ministerio de Guerra dictará las disposiciones necesarias para la reglamentación, en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 3º Este Decreto surtirá sus efectos desde el 1º de septiembre del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Fusagasugá a 4 de noviembre de 1933.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno.

Gabriel TURBAY

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Pedro M. CARREÑO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Esteban JARAMILLO

El Ministro de Guerra,

Carlos URIBE GAVIRIA

El Ministro de Industrias,

Francisco José CHAUX

El Ministro de Educación Nacional,

Pedro M. CARREÑO

El Ministro de Correos y Telégrafos,

Alberto PUMAREJO

El Ministro de Obras Públicas,

Alfonso ARAUJO